



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR, PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **PRIMERO (1) DE OCTUBRE** de 2014, y por el término de **TREINTA (30) DIAS**, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, a la Industria Militar Indumil; Ministerio de la Protección Social – Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema de Seguridad Social en Salud – Fosyga; Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- en Adelante UAE – DIAN; al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR (a): C.I. PROCEDO S.A.

DEMANDADO: INDUSTRIA MILITAR INDUMIL – MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – FOSYGA – y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- EN ADELANTE UAE – DIAN.

APODERADO (A): RICARDO HENRÍQUEZ BARRIOS MARTÍNEZ

MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): DORIS PINZÓN AMADO.

RADICACIÓN: 2013-00319-00.

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvencción.

EL TÉRMINO VENCE EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2014, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.

**DIANA PATRÍCIA ESPINEL PEÑADO
Secretaria**